

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente		
MAV-		/2024
BOCyL		
	SI ☐	NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE , DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, AL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO Y AL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

La Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio es el órgano de la Administración de la Comunidad de Castilla y León que tiene atribuidas, entre otras competencias, las de elaboración e impulso de programas de comunicación, participación ciudadana y educación ambiental, en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 9/2022, de 5 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la misma.

La III Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León 2024-2030 aprobada mediante Acuerdo 7/2024, de 18 de enero, de la Junta de Castilla y León, establece entre las líneas de acción del objetivo estratégico 2, la de impulsar la incorporación de la educación ambiental en las actuaciones de gestión ambiental de las Administraciones públicas, a las que además considera como grupos de interés. Asimismo, destaca en el marco del objetivo estratégico 6 la necesidad de que las Administraciones públicas, las empresas y las organizaciones del tercer sector avancen en la implementación de programas y actividades de educación ambiental vinculados a su gestión ambiental, para lo que resulta indispensable promover la generación de redes y el trabajo colaborativo.

Trámítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y O.T.	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Las entidades locales son responsables de buena parte de la gestión ambiental que desarrollan las Administraciones públicas y tienen una gran incidencia en la promoción de la participación ciudadana y en el funcionamiento de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos. Las Diputaciones Provinciales, además, tienen una importante presencia en el medio rural y contribuyen positivamente a su desarrollo económico y social.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, las Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes de Castilla y León cuentan con una dilatada experiencia de colaboración en materia de educación ambiental, que resulta necesario revitalizar sobre la base de intensificar la vinculación con la gestión ambiental, de incrementar la eficacia de las actuaciones educativas que se desarrollan, de mejorar la colaboración entre agentes y de diversificar la financiación.

Estos planteamientos, que comparten las mencionadas Administraciones públicas, demandaron un marco de colaboración que, iniciado en el año 2017, para los periodos comprendidos entre 2017 y 2019; 2020 y 2021 y entre 2022 y 2023, estaba orientados a avanzar hacia un desarrollo sostenible. Estas actuaciones estuvieron dirigidas a que la población fuera consciente de su realidad ambiental, en especial de los retos y de las oportunidades, y a una participación activa en la adopción de modelos de conducta más sostenibles, y en la consecución de acuerdos sociales que los consoliden.

El marco de colaboración descrito reclama una continuidad de la financiación conjunta de los programas y acciones de educación ambiental que desarrollan las mencionadas entidades locales en el periodo de 2024-2026, que sirvan para mejorar la gestión ambiental, mediante la implantación de buenas prácticas ambientales. El coste total de las indicadas actuaciones por cada una de las entidades locales beneficiarias (Diputación Provincial de Burgos, Ayuntamiento de Burgos, Ayuntamiento de Aranda de Duero y Ayuntamiento de Miranda de Ebro) asciende a SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), comprometiéndose estas a financiarlo en un 25%.

Por todo lo expuesto anteriormente, teniendo en cuenta la finalidad de la actuación, así como las propuestas planteadas por las entidades locales para atender a su ámbito territorial, con base en el principio de cooperación y colaboración que rige las relaciones entre las Administraciones públicas, se considera de especial interés contribuir a la financiación de estos programas y acciones, con la Diputación Provincial de Burgos, el Ayuntamiento de Burgos, el Ayuntamiento de Aranda de Duero y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

La especificidad del objeto de las subvenciones y la singularidad de los destinatarios de las mismas, conllevan la imposibilidad de promover la concurrencia pública, dado que son la Diputación Provincial de Burgos, el Ayuntamiento de Burgos, el Ayuntamiento de Aranda de Duero y el Ayuntamiento de Miranda de Ebro los que asumen la realización de las mencionadas actuaciones en su propio ámbito territorial.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los Consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, y los órganos superiores de gobierno de las entidades que integran la Administración Institucional, en el ámbito propio de cada entidad, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 39 de la citada Ley 5/2008, de 25 de septiembre, dispone que podrán realizarse pagos anticipados de las subvenciones concedidas directamente por razones que dificulten su convocatoria pública, previo informe de la Consejería de Hacienda (en la actualidad Consejería de Economía y Hacienda), previéndose en este Acuerdo el anticipo del 100 % de la anualidad 2024 y de la anualidad 2025 sin constitución de garantía. La Consejería de Economía y Hacienda, conforme a lo dispuesto en el citado artículo, ha informado favorablemente la concesión de un anticipo del 100% del importe de la anualidad 2024.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de _____, adopta el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, la concesión directa de una subvención a la Diputación Provincial de Burgos, al Ayuntamiento de Burgos, al Ayuntamiento de Aranda de Duero y al Ayuntamiento de Miranda de Ebro, por un importe total de CIENTO OCHENTA MIL EUROS (180.000,00 €), para financiar la realización de programas y acciones de educación ambiental vinculados a la gestión ambiental, en los términos previstos en el anexo, con cargo a la aplicación presupuestaria 04.07.456B01.76083.2 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León, según la siguiente distribución:

Entidad beneficiaria	2024	2025	2026	Total
Diputación Provincial de Burgos	15.000 €	14.000 €	16.000 €	45.000 €
Ayuntamiento de Burgos	15.000 €	14.000 €	16.000 €	45.000 €
Ayuntamiento de Aranda de Duero	15.000 €	14.000 €	16.000 €	45.000 €
Ayuntamiento de Miranda de Ebro	15.000 €	14.000 €	16.000 €	45.000 €
Total	60.000 €	56.000 €	64.000 €	180.000 €

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO
DE MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Juan Carlos Suárez-Quñones Fernández

ANEXO

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS, AL AYUNTAMIENTO DE BURGOS, AL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO Y AL AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO.

Primera. Objeto.

La subvención a la Diputación Provincial de Burgos, al Ayuntamiento de Burgos, al Ayuntamiento de Aranda de Duero y al Ayuntamiento de Miranda de Ebro tendrá como objeto financiar la realización de programas y acciones de educación ambiental vinculados a la gestión ambiental.

Segunda. Conceptos y gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables todos aquellos gastos realizados entre el 1 de octubre de 2023 y el 30 de septiembre de 2026, derivados de la realización de programas y acciones de educación ambiental vinculados a la gestión ambiental.
2. Se considera gasto subvencionable el realizado sin necesidad de la efectividad de su pago.
3. No serán subvencionables los gastos relativos al personal propio de la entidad local.

Tercera. Forma de justificación.

1. La entidad local beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concede la subvención y la aplicación de los fondos concedidos, así como el cumplimiento del compromiso de financiación asumido, mediante la presentación de la documentación que se indica a continuación:

a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los programas y acciones realizados: medios de promoción utilizados, calendario de realización, evaluación de los resultados en función de los objetivos perseguidos, etc. Esta memoria se presentará en un formato PDF, con un tamaño máximo de 10 MG y con una extensión máxima de 40 páginas, información que podrá ser difundida en la página web corporativa de la Junta de Castilla y León. También se presentará la

cuantificación de los indicadores contenidos en la III Estrategia de Educación Ambiental de Castilla y León 2024-2030, que sean de aplicación a las actuaciones desarrolladas objeto de la subvención. Así mismo, se acompañará copia del material didáctico y divulgativo realizado o relación de los enlaces electrónicos a los sitios webs donde estén alojados dichos contenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actuaciones realizadas, que contendrá un certificado de las obligaciones reconocidas por la entidad beneficiaria, que se deriven directamente de la realización de la actividad subvencionada, especificando la fecha de cada obligación reconocida y la actividad a que se refiere, concepto y proveedor. Dicho certificado será expedido por el órgano que tenga encomendadas las funciones de fiscalización en la entidad beneficiaria o, en su defecto, por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente de dicha entidad.

La entidad local beneficiaria, de acuerdo con el compromiso de financiación asumido, deberá justificar la realización de un gasto en los conceptos subvencionados por un importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), cantidad que equivale a la suma de la subvención y del importe del mencionado compromiso.

c) Cuando la actividad subvencionada haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, declaración responsable de la entidad local beneficiaria en la que consten el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

d) En los supuestos del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entidad local beneficiaria deberá presentar la elección entre las tres ofertas presentadas, conforme a criterios de eficiencia y economía, o en su caso, una memoria cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. Asimismo, la entidad local beneficiaria deberá presentar:

a) De acuerdo con lo establecido en el Decreto 75/2008, de 30 de octubre, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de la normativa para la integración laboral de las personas con discapacidad y el establecimiento de criterios de valoración y preferencia en la concesión de subvenciones y ayudas públicas de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, certificado acreditativo de que en el proceso de provisión de los puestos de trabajo se ha realizado la correspondiente reserva legal para su cobertura por personas con discapacidad.

b) De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones, declaración responsable de la entidad beneficiaria de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cuarta. Plazos de justificación.

1. La justificación del importe subvencionado en cada anualidad deberá presentarse, en la forma prevista en la característica anterior, conforme a los plazos de justificación que se indican a continuación:

Anualidad	Plazo de presentación de la documentación justificativa
2024	Hasta el 22 de noviembre de 2024, inclusive.
2025	Hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive.
2026	Hasta el 30 de octubre de 2026, inclusive.

En caso de que se anticipe la anualidad 2024, la justificación de la subvención de dicha anualidad no será necesaria hasta el 31 de octubre de 2025, inclusive, y en el caso de que se anticipe la anualidad 2025, hasta el 30 de octubre de 2026 inclusive.

2. Los plazos de justificación podrán ser prorrogados por el Consejero de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de Castilla y León.

Quinta. Anticipos y garantías.

Podrá concederse a cada una de las entidades beneficiarias y sin necesidad de aportar garantía, un anticipo de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), equivalente al 100% del importe de la anualidad correspondiente al 2024.

Asimismo, podrá concederse un anticipo equivalente al 100 % de la anualidad 2025, una vez que se haya acreditado, a través de los correspondientes documentos justificativos, que se han ejecutado las actuaciones subvencionadas por el importe anticipado en el año 2024.

Ambos anticipos se concederán en los términos establecidos por la Consejería de Economía y Hacienda en su informe.

Sexta. Aceptación.

Atendiendo a la especial naturaleza de la subvención, debido a las características de las entidades beneficiarias y a la continuidad de dicha ayuda, la concesión de la subvención se considerará efectiva si no se produce el rechazo expreso de dicha subvención, en el plazo de 10 días, desde que se notifique la resolución de concesión.

Séptima.- Incumplimiento y sus efectos.

El incumplimiento total o parcial de los apartados anteriores, así como en los supuestos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la cancelación de la subvención concedida, con la obligación del reintegro de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, incrementadas, en su caso, con el interés de demora correspondiente, desde la fecha de abono, de acuerdo con lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que dé lugar dicho incumplimiento.

Octava.- Publicidad.

En las actividades que se ejecuten con cargo a la presente subvención deberá indicarse la financiación de la Junta de Castilla y León, conforme determina el Acuerdo 27/2020, de 4 de junio de la Junta de Castilla y León y las instrucciones dictadas en su desarrollo.